ORGANO JUDICIAL DE CONTROL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## NUMERACIÓN REGISTROS NOTARIALES CREADOS POR LEY ATENDIENDO A LAS NECESIDADES PAIS

### DISCERNIMIENTO DEL USUFRUCTO DEL REGISTRO NOTARIAL

ANTES DE TOMAR POSESION DE SUS CARGOS - PRESTARAN JURAMENTO O PROMESA- INVESTUDURA

## DECLARACIÓN DE VACANCIA DE REGISTROS NOTARIALES

EN ATENCION A LAS DIVERSAS CAUSALES QUE HACEN PROCEDENTE

## DESIGNACION DE NOTARIO SUPLENTE PREVIO CONCURSO DE OPOSICIÓN DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES ACORDADA Nº 433/2006, DISPONDRÁ DE UNA LISTA DE ESCRIBANOS

SUPLENTES - EN ORDEN DE NUMERACIÓN - PODRÁN CUMPLIR CON LA FUNCIÓN NOTARIAL EN CASOS DE PERMISO O DE AUSENCIA DEL ESCRIBANO TITULAR DEL REGISTRO

## COMUNICACIÓN DE MUERTE E INCAPACIDAD DEL TITULAAR POR FAMILIAR O EMPLEADO PRINCIPAL DENTRO DE LAS 48 HORAS DE PRODUCIDAS

## APLICACIÓN DE SANCIONES APERCIBIMIENTO, SUSPENSION. DESTITUCION

#### ORGANOS JUDICIAL DE CONTROL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

(CSJ) POR INTERMEDIO DEL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA, EJERCE PODER DISCIPLINARIO Y SUPERVISIÓN SOBRE: ... AUXILIARES DE JUSTICIA (ESCRIBANOS DE REGISTROS Y SUPLENTES) Y DE SUS OFICINAS DEPENDIENTES

#### INSPECCIÓN DE LAS OFICINAS NOTARIALES ANTES: DEL JURAMENTO

POTESTAD DEL SUPERINTENDENTE GENERAL DE JUSTICIA - DE LA OFICINA DEL ASIENTO NOTARIAL

# INSTRUCCIÓN DE SUMARIO PREVIO: LEY N° 609/95. ORGANIZA C.S.J. SUPERINTENDENTE GENERAL DE JUSTICIA. PROCEDIMIENTOS

INICIAR POR DENUNCIA ANTE EL CONSEJO O PROCEDER DE OFICIO II) SUPERINTENDENTE INSTRUIRÁ SUMARIO III) PODRA SOLICITAR AL CONSEJO SUSPENSIÓN SUMARIADO DURANTE SUBSTANCIACIÓN VICONCLUIDA ELEVARÁ LOS AUTOS AL CONSEJO QUE DICTARÁ RESOLUCIÓN SIN PARTICIPACIÓN DEL SUMARIANTE VI PROCEDIMIENTO CONFORME JUICIO DE CONOCIMIENTO SUMARIO (CPC)

INVESTIGACIÓN SUMARIAL SE DESARROLLARA GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO HALLÁNDOSE FACULTADO EL TRIBUNAL PARA FLEXIBILIZARLO Y ORIENTARLO CONFORME A LA NATURALEZA Y EXIGENCIA PROPIA DEL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA B) JUICIO DEBERÁ CONCLUIR PLAZO NO MAYOR DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES B.B) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ADMISIÓN DE LA DENUNCIA

## ORGANO JUDICIAL DE CONTROL TRIBUNAL APELACIÓN CIVIL Y COMERCIAL

#### INSPECCIÓN OFICINAS NOTARIALES. Acordada 5/1984

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TURNO, O VOCALES DESIGNADOS -INSPECCIONARAN CADA (3) MESES ORDINARIAMENTE O ANTES SI LO JUZGUEN OPORTUNO - A FIN DE DETERMINAR SI LOS PROTOCOLOS ESTAN BIEN LLEVADOS O CONSERVADOS SEGÚN EL CODIGO Y REGLAMENTOS INTERNOS, PUDIENDO APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS - POR LOS DEFECTOS O ABUSOS QUE CONSTAREN PROCEDIMIENTOS I) ACTA DE INSPECCION II) OBSERVACIONES DEL NOTARIO PUBLICO OBLIGACIONES DEL NOTARIO PUBLICO

#### OTORGAMIENTOS DE PERMISOS

EN CASO DE QUE SEA NOMBRADO PARA EJERCER CARGO PUBLICO, DEBERA PEDIR PERMISO AL TRIBUNAL DE APELACION - Y PROPONER LA DESIGNACION DE UN NOTARIO SUPLENTE A LA C.S.J. SE CONSIDERARÁ CONCEDIDA AUTORIZACIÓN - SI EL TRIBUNAL NO SE PRONUNCIA EN (48) HORAS IGUAL PROCEDIMIENTO SEGUIR PARA AUSENTARSE POR MAS DE (10) DIEZ DIAS ASIENTO NOTARIAL

RUBRICACIÓN DE MATERIALES USO NOTARIAL PARA VALIDEZ Y EFICACIA

RECEPCIÓN DOCUMENTOS NOTARIALES. CASO VACANCIA

#### GRADO DE APELACIÓN

- CONTRA RESOLUCION DE JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. EN CASOS DE QUEJAS -CONTRA RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES (D.G.R.P.)

## ORGANOS JUDICIALES DE CONTROL JUEZ INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL

### ATENDER QUEJAS CONTRA ESCRIBANOS DE REGISTROS

LLEVADO A CONOCIMIENTO, SEGÚN EL CASO: OIR AL INTERESADO Y AL ESCRIBANO, RESOLVERÁ SUMARIAMENTE JUICIO VERBAL

# PERDIDA LIBRO DE PROTOCOLO LAS PARTES SOLICITARE REHACER LA COPIA QUE SE PRESENTA: a) ORDENARLO CON CITACIÓN Y AUDIENCIA LOS INTERESADOS B) SIEMPRE QUE LA COPIA NO ESTUVIESE RAÍDA NI BORRADA EN LUGAR SOSPECHOSO B) NI EN TAL ESTADO QUE NO SE PUDIESE LEER CLARAMENTE

#### PROCEDER CIERRE DE PROTOCOLOS

EN CASO DE VACANCIA, EN EL MISMO DIA: a) CONSIGNANDO NÚMERO DE ESCRITURAS b) FECHA ÚLTIMA OTORGADA c) NÚMERO FOJAS PROTOCOLOS d) FIRMANDO CONSTANCIA CON SECRETARIO Y SELLO DEL JUZGADO

FIRMA ESCRITURA PÚBLICA, NEGATIVA PROPIETARIO BIEN SUBASTADO LA ESCRITURA SERA EXTENDIDA ESCRIBANO QUE DESIGNE EL JUEZ A PEDIDO DEL EJECUTANTE. (a) SI NO COMPARECIERE EL EJECUTADO, JUEZ FIRMARÁ LA ESCRITURA A SU NOMBRE

## RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

103 C.O.J. PERSONAL E ILIMITADAMENTE RESPONSABLES DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS QUE FORMALICEN 109 C.O.J. SOLO PODRAN SER SEPARADOS DE SUS FUNCIONES POR 1) INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO ART. 111, 11) POR MALA CONDUCTA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION 111) CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY

#### ÁMBITOS DE LA RESPONSABILIDAD NOTARIAL.

155 C.O.J SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL - DISCIPLINARIO Y FISCAL - POR MISMA CAUSA - RESPONSABLE DISTINTOS ÁMBITOS - SEGÚN LOS BIENES O VALORES JURÍDICOS PROTEGIDOS

DESTITUCION. CASOS. (a) CONDENADO A MAS DE DOS AÑOS DE PENITENCIERIA POR DELITOS COMETIDOS DENTRO O FUERA PAIS - SALVO ACCIDENTES DE TRANSITO DI FALLIDO NO REHABILITADO PRIVADO DE SU CIUDADANIA. 158 C.O.J. LA REITERACION EN LAS CAUSALES DE SUSPENSION - ausentarse del asiento del Registro por mas de 30 dias - ejercer la Abogacia, Procuración, función o empleo de carácter privado - oponerse injustificadamente a la inspeccion o poner trabas a la misma - obsequios 156 C.O.J SUSPENSION SE HALLARE PROCESADO POR DELITOS - AUTO DE PRISION - MIENTRA DURE TAL MEDIDA, EXCEPTO DELITOS CULPOSOS DE CONDENADO A PENA DE PENITENCIERIA MENOR DE DOS AÑOS MIENTRA DURE LA CONDENA O CUANDO SE AUSENTARE DE SU REGISTRO SI AUTORIZACION por mas de 10 dias y hasta 30 dias. d) POR IRREGULARIDADES CONSTATADAS EN MODO DE LLEVAR EL REGISTRO A SU CARGO, en el cumplimiento de deberes y atribuciones del art. 111. reiteracion en la comision de faltas leves - incurrir en negligencias previstas en las leyes - deberes 157 C.O.J SUSPENSIONES DE ACUERDO A LA GRAVEDAD - APLICARSE HASTA EL PLAZO - DE SEIS MESES - POR FALTAS LEVES ES OBJETO DE SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES HASTA TRES MESES 159 C.O.J. APERCIBIMIENTO. POR IRREGULARIDADES EN EL DESEMPEÑO DE SÚ CARGO, QUE NO CONFIGURAREN LAS CAUSALES DE DESTITUCION O SUSPENSION - ausentarse del asiento de Registro sin autorizacion por mas de 10 dias y hasta 30 dias - faltar el debido respeto - inc<mark>urrir en negligencias</mark> ACORDADA Nº 709/2911 . AMONESTACION. POR FALTAS LEVES

## RESPONSABILIDAD CIVIL

ACTOS U OMSIONES POR LA FALTA A LOS DEBERES DORIGEN CONVENCIONAL O LEGAL DO QUE LE SEA IMPUTABLE POR ACCIÓN U OMISIÓN CULPOSA O DOLOSA DE PRODUCTORA DE UN DAÑO A UN TERCERO O PARTES INTERESADAS. 1) RESPONDE A LA IDEA DE LA COMPENSACION. 2) PROTEGE EL INTERES PARTICULAR 3) ENUNCIATIVA

#### RESPONSABILIDAD CIVIL - EN EL EJERCICIO FUNCIONAL

FUNDAMENTO: DEBER JURIDICO - SANCION ANTE LA CONDUCTA CONTRARIA -

- a) POR ASESORAMIENTO DIFERENCIANDO DEL CONSEJO QUE NO SE DOCUMENTA
- b) POR FE DE CONOCIMIENTO CONECTADO CON LA SUBSTITUCION DE LAS PERSONAS
- DEBER DE INSCRIBIR SI NO EXISTIERE CAUSA VALIDA O RECURSO INTERPUESTO
- d) ESTUDIOS DE TÍTULOS COBRADOS, FALLAS FORMAL Y MATERIAL EN ANTECEDENTES
- e) DAÑOS EMERGENTES NEGATIVA PRESTAR SERVICIOS CUANDO NO FUERE FUNDADA
- n OMISION DE CERTIFICACIONES REGISTRALES DOMINIO, INHIBICION, VIGENCIA
- OMISIÓN DE COMUNICAR TESTAMENTO POR EL RECIBIDO COMO DEPOSITARIO

#### FINALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD. ELEMENTOS

138 DEL C.O.J. ES NULA LA ESCRITURA QUE NO SE HALLE EN LA PÁGINA DEL PROTOCOLO DONDE, SEGÚN EL ORDEN CRONOLÓGICO DEBÍA SER EXTENDIDA: RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE ESTA NULIDAD

1833. C.C. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL QUE COMETE UN ACTO ILÍCITO QUEDA OBLIGADO A RESARCIR EL DAÑO. SI NO MEDIARE CULPA, SE DEBE IGUALMENTE LA INDEMNIZACIÓN EN CASOS PREVISTOS POR LEY, DIRECTA O INDIRECTAMENTE

1846. C.C. RESPONSABILIDAD SIN CULPA. EL QUE CREA UN PELIGRO CON SU PROFESION, POR LA NATURALEZA DE ELLAS O POR LOS MEDIOS EMPLEADOS, RESPONDE POR EL DAÑO CAUSADO, SALVO QUE PRUEBE FUERZA MAYOR, II) O QUE EL PERJUICIO FUE OCACIONADO POR CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA, O DE UN TERCERO, - POR CUYO HECHO NO DEBA RESPONDER

#### RESPONSABILIDAD PENAL

POR HECHOS PUNIBLES 1) NO CABE SIN CULPABILIDAD, SIN REPROCHE SUBJETIVO (DOLOSO O CULPOSO) 2) DEPENDE DE LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA REPROCHABLE 3) ES PERSONALISIMA. NO SUJETA A TRANSACCION

INVESTIGACION DEL MINISTERIO PUBLICO: HECHOS PUNIBLES

EL MINISTERIO PÚBLICO TENDRÁ A SU CARGO LA INVESTIGACIÓN DE TODOS LOS HECH<mark>OS PUNIBLES DE</mark> ACCIÓN PÚBLICA Y ACTUARÁ EN TODO MOMENTO CON EL AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Revelación de un secreto de carácter privado- EL QUE REVELARE SECRETO AJENO: 1) LLEGADO A SU CONOCIMIENTO EN SU ACTUACIÓN COMO b) ESCRIBANO PUBLICO. 5) COMO SECRETO. SE ENTENDERA CUALQUIER HECHO, DATO O CONOCIMIENTO: 1) DE ACCESO RESTRINGIDO CUYA DIVULGACION A TERCEROS LESIONA POR SUS CONSECUENCIAS NOCIVAS INTERESES LEGITIMOS DEL INTERESADO O RESPECTO LEY O BASE A UNA LEY, DEBE GUARDAR SILENCIO

Producción inmediata de documentos públicos de contenido falso: pena privativa hasta 5 años EL FUNCIONARIO FACULTADO PARA ELABORAR UN DOCUMENTO PÚBLICO OBRANDO DENTRO DE LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES a) CERTIFICARA FALSAMENTE UN HECHO DE RELEVANCIA JURÍDICA b) O LO ASENTARA EN LOS LIBROS, REGISTROS O ARCHIVOS DE DATOS PÚBLICOS

Uso de documentos públicos de contenido falso: pena privativa de 5 años y aumentada a 10 años EL QUE CON LA INTENCIÓN DE INDUCIR AL ERROR UTILIZARA UN DOCUMENTO O ARCHIVO DE DATOS

Destrucción o daño a documentos: pena privativa de 3 años o multa EL QUE CON LA INTENCIÓN DE PERJUDICAR A OTRO a) DESTRUYERA, DAÑARA, OCULTARA O SUPRIMIERA UN DOCUMENTO - EN CONTRA DEL DERECHO DEL OTRO AL USARLO COMO PRUEBA b) BORRARA, SUPRIMIERA, INUTILIZARA O ALTERARA EN CONTRA DERECHO DE DISPOSICIÓN DE OTRO

Cobro indebido de honorarios: pena privativa de libertad hasta dos años o con multa AUXILIAR DE JUSTICIA QUE COBRARA EN SU PROVECHO HONORARIO O RENUMERACION NO DEBIDA

## RESPONSABILIDAD FISCAL

#### RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA NOTARIO EN EL EJERCICIO FUNCIONAL

SANCION FISCAL - POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, TARDÍO, PARCIAL O EXTEMPORÁNEO, DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS - DE SUS DEBERES

#### POR OBLIGACIONES FISCALES FORMALES

INFORMAR POR ESCRITO A LA ENTIDAD LOS TRIBUTOS, SOLICITAR Y LIBERAR CERTIFICADOS DE LA DEUDA IMPOSITIVA, PRESENTAR FORMULARIO, DOCUMENTO, DECLARACION JURADA - DE IMPUESTOS - ANTE ORGANISMOS

#### POR OBLIGACIONES FISCALES SUBSTANTIVAS

CONSTATAR PAGO DE IMPUESTOS QUE FIGUREN COMO ADEUDADOS EN CERTIFICADOS SOLICITADOS- AL MOMENTO DE LA ESCRITURACIÓN PROHIBICIÓN EXPRESA DE EXTENDER CONTRATOS SIN EL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR EL IMPUESTO INMOBILIARIO, DEBE INSERTAR EN LA ESCRITURA DATOS DE DICHO CERTIFICADO, DEL CERTIFICADO CATASTRAL II) DEL PAGO DEL PATENTE FISCAL DEL AUTOVEHICULO

NOTARIO - SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE - CON EL CONTRIBUYENTE - ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN - ANTE EL SUJETO ACTIVO

## FE PUBLICA EN GENERAL

LA FE PUBLICA: a) Calidad de documentos determinados b) suscriptos por funcionarios cuyas aseveraciones, cumplidas con determinadas formalidades, d) tiene la virtud de garantizar la autenticidad de los hechos narrados e) y por consiguiente su - validez - y eficacia jurídica

SU NECESIDAD IMPERIOSA: No solo se presenta como una garantía frente a los jueces, sino también en las - relaciones jurídicas - tantos ublicas como privadas. Es una exigencia social

FE PUBLICA LIGADA INTIMAMENTE A SEGURIDAD JURIDICA Seguridad que el Estado - da a actos y hechos que interesan al derecho - ser auténticos, con certeza, -sin posibilidad de desconocerlos - son pruebas legales - haciendo innecesarias otras pruebas sobre el particular.

FE PÚBLICA REGISTRAL. Derechos legítimos de las propiedades inscriptos en el Registro. Lo que dice el Registro - a) es verdad y b) no hay mas verdad que la que el Registro proclama FE PÚBLICA JUDICIAL. Corresponde a los Actuarios o Secretario Judicial, comprende las manifestaciones de los autos y expedientes judiciales, o los pronunciamientos de los juzgadores FE PÚBLICA ADMINISTRATIVA. Se ejerce a través de documentos expedidos por las autoridades publicas que ejercen la gestión administrativa: por órdenes, circulares y resolución FE PÚBLICA LEGISLATIVA. Atribuida a los Secretarios de las Cámaras Legislativas, Asamblea General, Comisiones etc., de todos los actos o hechos cumplidos en dichos órganos legislativos

Art. 383, 385 C.C. PLENA FE O PLENA PRUEBA EN EL DERECHO PRIVADO El instrumento publico hará plena fe mientras no fuere arguido de falso por accion criminal o civil, sobre la realidad de los hechos que el autorizante enunciare cumpidos por el. ..- Los instrumentos publicos haran plena fe entre las partes y contra teceros sobre enunciaciones de hechos con relacion al acto juridico

## FE PUBLICA NOTARIAL

**Keyword** Autenticidad: es la cualidad del documento que tiene por cierto en razon de las circusntancias que concurren en el y lo hacen indubitable y fehaciente: ... Prof. Dr. Carlos Alberto Gonzalez. Codigo Procesal civil Comentado: La ley Paraguaya. Tomo II. Pág. . 307

Corresponde a Escribanos con atribuciones e investidura sobre actos protocolar y extra.

ART. 101 DEL C.O.J ESCRIBANO Y NOTARIO PÚBLICO. DEPOSITARIO DE LA FE PÚBLICA NOTARIAL.

#### **PRINCIPIOS**

EVIDENCIA: redactar y formalizar en el instrumento, lo percibido por sus sentidos. INMEDIATEZ: contacto directo con partes interesadas y la matriz - Solo si está presente. COETANEIDAD: sucesos, hechos receptados: simultaneo con el acto de la documentación OBJETIVIDAD: no tener comprometido en la actuación, interés personal ni de los parientes. FORMALIZACIÓN: volcar voluntad de partes, de actos jurídicos, en instrumento público. SOLEMNIDAD: cumplimento de todas las formalidades, presupuestos, impuestas por la ley.

#### **MODALIDADES**

ORIGINARIA: CUANDO EL HECHO ES CAPTADO DIRECTAMENTE POR EL FEDATARIO DERIVADA: DOCUMENTOS PRE - EXISTENTES, QUE EL FEDATARIO TIENE A LA VISTA

#### FINALIDAD PROBATORIA

307 C.P.C. LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN JUICIO POR UNA DE LAS PARTES Y ATRIBUIDAS A LA OTRA, SE TIENE POR AUTENTICOS, SALVO IMPUGANCION Y PRUEBA EN CONTRARIO.

- NO SE REQUIERE LA COMPROBACION JUDICIAL DEL AUTOR DEL INSTRUMENTO PUBLICO

## OPERACIONES DE EJERCICIO

#### PROCESOS CONSTITUTIVOS DE LA FORMA NOTARIAL

Labor intelectual: RELACION JURÍDICA a) ESCRIBANO b) OTORGANTES DEL ACTO c) DOCUMENTOS

#### OPERACIONES MATERIALES O DE FONDO

INTERPRETACIÓN SENTIDO Y ALCANCE - DE LAS VOLUNTADES - DE LAS PARTES INTERESADAS ASESORAMIENTO INFORMAR A LOS CONTRATANTES DE LAS NORMAS JURIDICAS - APLICABLES CALIFICACIÓN AJUSTAR LA VOLUNTAD DETERMINADAS POR LA FIGURA O CATEGORIA JURIDICA LEGALIZACIÓN A) MATERIAL VOLUNTAD - ACTO B) FORMAL - SELECCIONAR INSTRUMENTO VALIDO LEGITIMACIÓN ACTO FORMALIZADO - LOGRE CONEXIÓN DEL ACTO CON LA SITUACION JURIDICA

#### **OPERACIONES FORMALES**

REDACCIÓN O CONFIGURACIÓN ESCRITURA O ACTA - REDACTAR Y DAR FORMA LEGAL DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES EXIGIDAS - PARA SU DEBIDA FORMALIZACION AUTENTICACIÓN PREVIA LECTURA Y LA RATIFICACION DEL CONTENIDO POR LOS OTORGANTES AUTORIZACIÓN ESTAMPADO CON LA FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO - Y ES AUTOR DEL DOCUMENTO INSCRIPCIÓN DEBER DE INSCRIBIR DE ESCRITURAS PUBLICAS DE ACTOS JURIDICOS O CONTRATOS CONSERVACIÓN EN RESERVA - SALVO ORDEN DE JUEZ COMPETENTE - ABOGADOS - SUCESORES -

## PARTES: ESCRITURA PÚBLICA

EPÍGRAFE O MEMBRETE estampado superior OBJETO- NOMBRE PARTES- NUMERO ESCRITURA. OPTATIVO LUGAR ASIENTO - DIRECCION - FECHA DIA - MES- AÑO. NULAS SI NO SE CONSIGAN O FALTAREN TITULAR REGISTRO NOTARIAL ANTE MI. CONCUERDA CON LA HOJA SEGURIDAD NOTARIAL

COMPARECENCIA DE PARTES INTERESADAS DATOS INDIVIDUALIZANTES. FE DE CONOCIMIENTO ATESTACION DE CONOCER A LAS PARTES - JUSTIFICACION DE SUS IDENTIDADES INTERVENCIÓN INSTRUMENTO ORIGINAL - REPRESETAACION INVOCADA- AGREGAR PROTOCOLO

#### MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

EXPOSICIÓN EXPRESIONES CLARAS SIN AMBIGUEDADES - DEL ACTO O NEGOCIO JURIDICO TRANSMISIÓN CONTRAPRESTACIONES DE LAS PARTES - QUEDAR CLARO - ONEROSO O GRATUITO MONTO O PRECIO CONTENIDO ECONOMICO POR LA VENTA - EN NEGOCIOS A TITULO ONEROSO OTRAS MANIFESTACIONES O ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS - AL NEGOCIO JURIDICO

#### ATESTACIONES O CONTANCIAS NOTARIALES

TÍTULO ORIGINAL ANTECEDENTE - TENER A LA VISTA DEBIDAMENTE SU INSCRIPCIÓN CERTIFICACIONES REGISTRALES - ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS Y AGREGADOS OTORGAMIENTO LEER, ACEPTAR, RATIFICAR, FIRMAN - SEÑALAR IMPEDIMENTO FIRMA A RUEGO AUTORIZACIÓN RECIBIR PERSONALMENTE LA DECLARACION DE LOS OTORGANTES - DOY FE

## MATERIALES DE USO NOTARIAL

NECESARIOS PARA DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN: SERAN IMPRESOS, ADMINISTRADOS Y CONTROLADOS POR LA (C.S.J.), O DELEGAR AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY.

HOJA DE SELLADO NOTARIAL: PROTOCOLO LAS ESCRITURAS PUBLICAS SE EXTENDERAN EN HOJAS DE PROTOCOLOS HABILITADOS PARA REGISTROS NOTARIALES. NO PODRAN DESGLOSADAS Y DEBERAN TENER NUMERACION CORRELATIVAS - FOLIADAS POR EL ESCRIBANO - EN NUMEROS Y LETRAS

HOJAS DE ACTUACIÓN NOTARIAL COPIA O TESTIMONIO EXPEDIDO: A) HOJAS DE ACTUACION NOTARIAL O, B) FOTOCOPIAS

HOJAS DE SEGURIDAD NOTARIAL ACOMPAÑAN A LA HOJA DE ACTUACION NOTARIAL

HABILITACIÓN DE LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE FIRMAS - HOJAS ANEXAS QUE SERVIRÁ PARA - a) AUTENTIFICAR O - b) CERTIFICAR LAS FIRMAS - QUE OBRAN - EN DOCUMENTOS PRIVADOSEN LOS CUALES EL ESCRIBANO - ACTÚA FUERA DE SU PROTOCOLO - CON AUTORIZACIÓN DE LA LEY

LIBRO ÍNDICE - FORMALIDADES NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS REQUIRENTES.
- SERIE N°. FECHA - LUGAR







## **PROTOCOLO**

PROTOCOLO ODENADO ANUALMENTE - EN ORDEN NUMERICO Y PROGRESIVO - FOLIOS HABILITADOS ORIGINARIAMENTE MOVIBLES , CON REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS REDACTADOS

art. 119 HOJAS DE PROTOCOLO HABILITADOS PARA REGISTROS NOTARIALES EN LA QUE SE EXTENDERAN LAS ESCRITURAS. NO PODRAN SER DESGLOSADAS PROPIEDAD DEL PROTOCOLO - ESTADO

SECRETO DEL PROTOCOLO DEBER DE CUSTODIA - CONSERVADO EN RESERVA

art. 119 FOLIATURA POR EL ESCRIBANO Y HACERLO EN NUMERO Y LETRA - AL MARGEN SELLADO NOTARIAL

**SELLADO** U HOJA DE PROTOCOLO

art. 120 DIVISIÓN CIVIL Y COMERCIAL. DOS SECCIONES, INDIVIDUALIZADAS CON LAS LETRAS «A» y «B» NUMERADAS PROGRESIVAMENTE PARTIR DEL UNO, AL COMIENZO DE CADA AÑO

art. 111. g) 1) FORMACIÓN 1) ESCRITURAS MATRICES (ESCRITURAS PUBLICAS Y ACTAS PROTOCOLARES) 2) CONSTANCIAS Y DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS O DE REFERENCIAS CONSIGNADAS AL MARGEN DE ESCRITURAS MATRICES 3) DOCUMENTOS QUE SE INCORPOREN POR DISPOSICION DE LEY O PEDIDO DE PARTES 4) INDICE FINAL: OTORGANTES. FECHA DE ESCRITURA. OBJETO DEL ACTO. FOLIO. SECCION.

APERTURA: SE LABRA EN EL FOLIO 1 DEL PROTOCOLO: EL 1 DE ENERO att. 111. h) CIERRE: PROCEDER EL 31 DICIEMBRE DE CADA AÑO, DE SU CARGO - INUTILIZANDO CON SU FIRMA LOS EN BLANCO. COMUNICAR A LA C.S.J: FECHA. NUMERO, CONTENIDO ULTIMA ACTUACION







# TESTIMONIOS: FORMA DE REPRODUCIR ESCRITURA MATRIZ A LAS PARTES INTERESADAS, TESTIMONIOS FEHACIENTES

DE FORMALIZACIONES DOCUMENTALES QUE SE HUBIERE AUTORIZADO Y CONSTEN EN SUS REGISTROS

art. 124 FORMA DE EXTENDER TESTIMONIO. TESTIMONIOS O FOTOCOPIA -

EXPEDIDOS EN HOJAS DE ACTUACION NOTARIAL, CONTENDRAN CITACIÓN DEL REGISTRO, NUMERO DE ESCRITURA, CON QUE CONCUERDAN, FIRMADOS Y SELLADO POR EL ESCRIBANO CON FORMALIDADES

art. 124 ANOTACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ EL NOMBRE DE LA PERSONA PARA

**QUIEN SE EXPIDE Y LA FECHA** 

## art. 124 VALOR PROBATORIO - COPIA O FOTOCOPIA V ESCRITURA MATRIZ

art. 124 DIFERENCIA DE COPIA O FOTOCOPIA Y ESCRITURA MATRIZ

SE ESTARA A LA QUE ESTA CONTENGA

art. 124 EXPEDICIÓN DE SEGUNDAS COPIAS POR PERDIDA DE LA PRIMERA - EL

ESCRIBANO DEBERA DARLAS. SI ALGUNA DE LAS PARTES SE HUBIESE OBLIGADO A DAR O HACER

**ALGUNA COSA** 

## SEGUNDAS COPIAS CON AUTORIZACIÓN DEL JUEZ PRECEDIDA DE LA

CITACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS EN LA ESCRITURA LAS CUALES PUEDE<mark>N OPONERSE A SU</mark>
OTORGAMIENTO. SINO COMPARECIESEN O SE HALLAREN AUSENTE, EL JUEZ PODRA NOMBRAR A UN
SECRETARIO QUE VERIFIQUE LA EXACTITUD DE LA COPIA

## ACTA NOTARIAL

INSTRUMENTOS PUBLICOS: PROTOCOLARES - A REQUERIMIENTO DE PARTES - ESCRITURAS MATRICES

ESCRITURA Y ACTA a) Procedimientos 1) LOGICO-CRONOLOGICO 2) NO- REQUERIMIENTO 3) NO- DILIGENCIAS 4) UNIDAD DE ACTO Y DE CONTEXTO- NO b) Contenidos 5) NEGOCIOS- NO 6) CREAR-CONSERVATORIO 7) RESULTADO CONOCIDO- INCIERTO c) NOTATIO 8) PRESIDE-NO 9) AUDIENCIA- PRESENCIA 10) FEDATARIO- JURISTA ASESOR- FEDATARIO 11) DE CONOCIMIENTO- LECTURA SOLEMNE- NO, d) Partes 1.1) FIRMA- NO 1.2) OTORGA- APRUEBA 1.3) ACREDITAR REPRESENTACION- SIN EXHIBIR 1.4) BILATERALES - UNILATERALES

VALIDEZ Y EFICACIA a) EN PROTOCOLO - ESCRITURA PUBLICA b) CONSTANCIA REQUERIMIENTO Y ACEPTACION c) INTERES LEGITIMO d) SIN ACREDITAR REPRESENTACION e) PERSONA INTERPELADA SER INFORMADA COMETIDO Y DE FIRMAR O NO f) AUTORIZARSE AUNQUE ALGUNOS SE NIEGEN A FIRMAR g) FIJAR EXACTO LOS HECHOS - MANTENER CRONOLOGÍA, PERO NO SUJETAS A UNIDAD DEL ACTO h) NO ES ASESOR EN EL ACTA h) FALTA DE FOLIOS DE PROTOCOLO PARA TERMINAR UN ACTA- TIENE VALIDEZ LA CONSTATACION EN HOJA EN BLANCO h) VALOR PROBATORIO: PLENA FE PERO ADMITE OTRAS

**PRUEBAS** 

### **ESTRUCTURA**

A) KLQOLKIM

A) REQUERIMIENTO 1) OBJETO 2) LECTURA 3) FIRMA

REQUIRENTE Y NOTARIO B) DILIGENCIAS

# TIPOS DE ACTAS COMPROBACION

COMPROBACION HECHOS SUCESOS, COSAS, PERSONAS QUE EL PRESENCIA.

Art. 1260 C.C. DEPOSITO DE GUARDA Y RESTITUCION DE TITULOS, DOCUMENTOS, BIENES, COSA, DINERO, MERCADERIA - VALORES EN CONSERVACION, CON ARREGLO A LAS LEYES

DE NOTORIEDAD SUCESO PUBLICO, EN LA QUE SE DECLARAN DERECHO- Y DE NO COMPETENCIA JUDICIAL

ARTS. 1362. 1366 C.C. PROTESTO HECHO EN ESCRITURAS PUBLICAS COMPROBAR INTIMACION LIBRADOR, GIRADO O TERCERO Y SUS CONTENIDOS EXIGIDOS. DAR COPIA A INTERESADOS

ART. 397 C.C. PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LEY - ORDEN DE JUEZ Y DEBERA AGREGAR A SU PROTOCOLO, MEDIANTE ACTA CON LOS DATOS NECESARIOS

ARTS. 2651 y 2653 C.C. TESTAMENTO CERRADO DARA FE DE LA PRESENTACION Y ENTREGA EXTENDIENDO EL ACTA EXTENDIDA EN CUBIERTA DEL TESTAMENTO- DEBERA TRANSCRIBIR EN SU PROTOCOLO EL ACTA EXTENDIDA EN LA CUBIERTA DEL TESTAMENTO, ACTA QUE FIRMARAN CON EL, EL TESTADOR Y LOS TESTIGOS

# OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES. REGISTROS DE FIRMAS

152 COJ HABILITACIÓN DE UN LIBRO ESPECIAL: REGISTRO DE FIRMA SERVIRA PARA REGISTROS DE FIRMAS PARA - AUTENTIFICAR O CERTIFICAR LAS FIRMAS QUE OBRAN EN DOCUMENTOS PRIVADOS

153 COJ FOLIATURA Y RUBRICACIÓN CADA LIBRO DE REGISTRO DE FIRMA FOLIADO Y RUBRICADO POR EL TRIBUNAL- TENDRÁ NUMERACIÓN CORRELATIVA Y LA FECHA CORRESPONDIENTE

153 COJ INDIVIDUALIZACIÓN DE FIRMANTES SE INDIVIDUALIZARA A LOS FIRMANTES

154 COJ TODO DOCUMENTO QUE EL ESCRIBANO AUTORICE DEBERÁ LLEVAR SU FIRMA Y SELLO

ART. 66 DEL C.P.T CARTA PODER OTORGADOS POR TRABAJADORES a) PARA INICIAR, PROSEGUIR, Y REVOCAR MANDATOS A ABOGADOS DE LA MATRÍCULA. b) AUTORIZACION A ABOGADOS PARA ASISTIR EN AUDIENCIA DE CONCILIACION EN SEDE ADMINISTRATIVA - CON HOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS